

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Por el Procurador Roberto Primitivo Granizo Palomeque, en nombre y representación de Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, que ha sido admitido a trámite por providencia de 15 de noviembre de 2007 y figura registrado con el número 1/186/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—72.038.

Sección Sexta

En virtud de lo acordado en el recurso contencioso-administrativo 2/431/07, seguido ante la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a instancias de Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid-Unión Profesional contra el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, se emplaza a AFAJ Asociación de Funcionarios de Justicia de Andalucía a fin de que pueda personarse en dicho recurso como demandado hasta el momento en que hubiere de darse traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—Secretario Judicial, Gonzalo Núñez Ispa.—72.297.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Quinta

En el procedimiento ordinario n.º 650/05, seguido en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Juste de Santa Ana y diez más, contra el Ministerio de Defensa sobre Personal, ascenso, con fecha 29 de octubre de 2007 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala por y ante mí, el Secretario Judicial, siendo ponente la Ilma. Sra. Magistrada D.ª Lucía Acín Aguado, acuerda: Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo, acordando la terminación del

procedimiento y una vez firme esta resolución, con testimonio de la misma devuélvase el expediente administrativo al Organismo de origen, interesando el oportuno acuse de recibo y archivándose después las actuaciones en el legajo que le corresponda previa anotación en los libros de registro de la sección. Notifíquese la presente resolución a los recurrentes don Agustín Serrano García, don Carlos Javier Ruiz Fernández, don Antonio Gómez-Bayo de la Torre y don Antonio José Azuaga Sánchez mediante su publicación en el BOE haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos./Ilmas. Sres./Sras. al margen citados; doy fe.»

Madrid, 19 de noviembre de 2007.—Luis Martín Contreras, Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.—72.298.

Sección Octava

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, la materia a la que se contraen y que la resolución que en su día ponga fin al presente procedimiento puede afectar a terceros interesados, emplácese a los mismos por medio de edictos en el BOE así como al Ayuntamiento de Barcelona, Diputación de Barcelona y Generalidad de Cataluña para que, en el plazo de nueve días, se personen en el P.O. 1466/07 (Sección 8.ª) si a su derecho conviniera; y con su resultado se acordará.

Madrid, 13 de noviembre de 2007.—Secretaria Judicial, María Jesús Rodríguez García.—72.226.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

GAVÁ

Edicto

Don José Antonio Cabado Veiga, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Gavá,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de denuncia sobre extravío de cheque bajo el número 472/2007, instados por la procuradora Señora Isabel Villarreal Aguilar en nombre y representación de Rafael Rodríguez Castillo quien formuló denuncia de extravío de cheque que a continuación se describe:

Cheque bancario número 9801497-1, emitido por la Caixa del Penedés, oficina 058 de Gavá, sita en Avenida de L'Eramprunya número 28 a cargo de cuenta bancaria número 417.3000.00809.0 de don Rafael Rodríguez Castillo y a favor de Joseph Margalef Galindo, por un importe de doce mil euros.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el BOE fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Gavá, 22 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—72.096.

MADRID

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid. Juicio Quiebra 254 /1996.

Parte Demandante Julio Fuertes, Sociedad Limitada. Parte Demandada.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Auto

El Magistrado-Juez Don Manuel Pérez Echenique

En Madrid, a treinta de diciembre de dos mil cinco, los anteriores escritos presentados el 14 de diciembre de 2005 por Julio Fuertes Sociedad Limitada, 15 de diciembre de 2005 por el Ministerio Fiscal y 22 de noviembre de 2005 por el Síndico Único de la Quiebra, únase y

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Comisario de la Quiebra don Alberto Swiec Tenenbaum, a medio de escrito presentado el 18 de Octubre de 2005, se solicitó tras referencia a la situación del expediente Quiebra Voluntaria de Julio Fuertes, Sociedad Limitada, el archivo de tal Juicio Universal por falta total de activo, disponiéndose por Providencia de siete de noviembre de 2005, y de conformidad con la Disposición Transitoria primera y artículo 176 de la Ley 22/2003 Concursal, oír sobre tal particular, con traslado del escrito, al Síndico Único, acreedores personados, Quebrada y Ministerio Fiscal, por plazo de Quince días, habiendo ya recaído el treinta de Septiembre de 2000 Sentencia en la Pieza quinta calificando la Quiebra como fortuita.

Segundo.—Evacuados los traslados, Síndico Único y Quebrada, informaron favorablemente a tal solicitud, y manifestando el Ministerio Fiscal no oponerse al archivo, tomaron los autos estado para resolver.

Fundamentos de Derecho

Único.—Siendo doctrina consolidada de nuestros Tribunales, recaída sobre la anterior legislación concursal, la de que la carencia de activo es una forma de conclusión de la Quiebra, y ello por la inoperatividad de su continuación, lo que ha venido a adquirir carta de naturaleza en la Ley 22/2003 de 9 de Julio, al prever el supuesto de sus artículos 176 y siguientes, aplicables a los procedimientos concursales en tramitación, en virtud de su Disposición Transitoria primera, habiendo concluido la Pieza quinta de calificación con Sentencia de treinta de

septiembre de 2000 declarando la Quiebra fortuita, y habiéndose oído sobre tal particular a las partes personadas, al Ministerio Fiscal, órganos de la Quiebra y Quebrada, los que han mostrado su parecer favorable al archivo, es procedente dictar auto de conclusión de la Quiebra por la inexistencia de bienes y derechos de la Quebrada con los que satisfacer a los acreedores, quedando los acreedores en libertad para ejercitar sus acciones individuales, dándose a ésta resolución la publicidad prevista en el artículo 177.3 de la Ley Concursal, y acordando la extinción del deudor persona jurídica, con cierre de su hoja de inscripción registral, expidiéndose al efecto el oportuno Mandamiento, con testimonio suficiente de la presente resolución, todo ello sin perjuicio, en su caso, de la reapertura en los supuestos legalmente previstos.

Parte dispositiva:

Se decreta la conclusión de la Quiebra voluntaria de Julio Fuertes, Sociedad Limitada, declarada por auto de ocho de Mayo de 1996, por inexistencia de bienes y derechos de la Sociedad Quebrada con los que satisfacer a los acreedores, dándose a ésta resolución la publicidad prevista en el artículo 177.3 Ley Concursal, y acordando la extinción del deudor persona jurídica, con cierre de su hoja de inscripción registral, expidiéndose al efecto el oportuno Mandamiento con testimonio suficiente de la presente resolución, todo ello sin perjuicio, en su caso, de la reapertura en los supuestos legalmente previstos, y sin efectuar especial pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme al artículo 177 y Disposición Transitoria Primera de la Ley Concursal.

Lo acuerda y firma Su Señoría, doy fe.
El Magistrado-Juez.—La Secretaria.»

En virtud de lo acordado en los asuntos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se Notifica.

Madrid, 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—72.717.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número dos de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1. Que en el procedimiento número 348/2007, por auto de esta fecha se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Marbepo, S. L.», con domicilio en calle Luis Salazar, número 9, de Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mencionado domicilio.

Se designa Administrador concursal a la Abogada doña Olga Forner Beltrán, con domicilio en edificio La Porta de Barcelona, avenida Diagonal, número 682, de Barcelona.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «La Razón».

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (art. 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el B.O.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente

Madrid, 12 de noviembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—72.193.

PAMPLONA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 382/2006 referente al concursado proyectar Grupo Comunicación Publicaciones, Sociedad Limitada, por auto de fecha 22 de octubre de 2007 se ha acordado lo siguiente:

Decido: Poner fin a la fase común del presente concurso de la concursada: Proyectar Grupo Comunicación Publicaciones, Sociedad Limitada.

Abrir la fase de convenio.

Ordenar la formación de la sección 5.ª del concurso que comprenderá lo relativo al convenio y, en su caso, a la liquidación.

Ordenar la convocatoria de la Junta de Acreedores de la entidad mercantil concursada Proyectar Grupo Comunicación Publicaciones, Sociedad Limitada a celebrar el próximo día 18 de enero de 2008 a las diez treinta horas, y en la Sala de vistas número 13, del Palacio de Justicia sita en la primera planta del mismo.

Quienes comparezcan a la Junta en nombre de un acreedor deberán aportar además del documento que conste la condición que le faculta para actuar en nombre de dicho acreedor, fotocopia del citado documento.

Hasta 40 días antes del señalado para la celebración de la Junta el deudor o los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total del pasivo resultante de la lista definitiva, podrán presentar propuestas de convenio.

Anúnciese la convocatoria por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y Diario de Noticias expresándose en los edictos que los acreedores podrán adherirse a la propuesta de convenio, una vez que, en su caso, se presente propuesta de convenio y que sea admitida a trámite y quede de manifiesto en la secretaría de este Juzgado el escrito de evaluación sobre su contenido que deberá emitir el administrador concursal, así como que la adhesión deberá hacerse en la forma prevista en el artículo 103.2 y 3 de la Ley Concursal.

Los acreedores adheridos se tendrán por presentes en la Junta a efectos de quórum y sus adhesiones contarán como voto a favor para el cómputo del resultado de la votación a no ser que asistan a la Junta de acreedores, o que con anterioridad a su celebración conste en autos la revocación de su adhesión.

Notifíquese este auto al concursado, a la Administración Concursal y a las partes personadas.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil para la anotación del presente auto en dicho registro.

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe. Firma del Magistrado-Juez. Firma del Secretario.

Contra este Auto no cabe recurso alguno (artículo 111.3 de la Ley Concursal).

Pamplona/Iruña, 22 de octubre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—72.110.

SEVILLA

El/La Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en el Procedimiento: Sección Segunda «Administración Concursal» número 424.1/2007. Negociado 1, anuncia:

Primero.—Que en el Procedimiento Concursal número 424/2007 referente al deudor Martín Echevarría Sociedad Limitada, con CIF. B-41830654 y domicilio en Sevilla, calle Juan Sebastián Elcano, 16, 4.º-1, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de los diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Sevilla, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Sevilla, 12 de noviembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—72.088.